



Asiento: R-1548/2021

Fecha-Hora: 13/12/2021 09:41:18

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MATRÍCULA “PIEDAD DE LA CIERVA” PARA LAS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN ALGUNA DE LAS TITULACIONES PERTENECIENTES AL ÁMBITO STEM (CIENCIAS EXPERIMENTALES, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MATEMÁTICAS) FINANCIADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y con el objetivo de aumentar la masa crítica y el capital humano formado en los estudios STEM (titulaciones de ciencias experimentales, tecnología, ingeniería y matemáticas), favoreciendo su empleabilidad, la Comunidad Autónoma impulsa en las universidades de la Región el programa “Piedad de la Cierva”, mediante el cual va a financiar la matrícula de nuevo ingreso de aquellas estudiantes que tengan los mejores expedientes para poder iniciar una titulación de este ámbito. Una vez publicada la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se dispone la concesión de una subvención nominativa destinada a la Universidad de Murcia para el fomento de estudios STEM en el curso 2021/2022, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, resuelve determinar las bases por las que se regulará la concesión de dichas ayudas.

La presente convocatoria se registrá por las siguientes:

### B A S E S

#### 1. OBJETO DE LAS AYUDAS

La presente resolución tiene la finalidad de convocar ayudas para facilitar la incorporación a los estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad de Murcia en titulaciones del ámbito STEM (titulaciones de ciencias experimentales, tecnología, ingeniería y matemáticas) financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de alumnas con resultados excelentes procedentes de estudios de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes. Al tiempo, mediante esta

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-1548/2021; Fecha-hora:  
13/12/2021 09:41:18

Código seguro de verificación:  
RUxFMgUl-vJwvGeBn-qBb2RVUT-ftJQRuLg

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





resolución se disponen las correspondientes bases reguladoras de la señalada convocatoria.

## 2. ALUMNAS BENEFICIARIAS

Pueden optar a estas ayudas y, en su caso, beneficiarse de ellas quienes se hallen matriculadas por primera vez, durante el curso 2021-2022, en el primer curso completo de alguna de las titulaciones oficiales de Grado del ámbito STEM que se imparten en los centros de la Universidad de Murcia, relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria.

Quedan excluidas las alumnas que, aunque dispongan de la condición anterior, se hallen ya en posesión de título universitario oficial y con validez en todo el territorio nacional, de cualquier índole. A estos efectos, se considera equivalente a dicho supuesto el de títulos universitarios de la misma naturaleza procedentes de ordenaciones académicas no españolas.

También quedarán excluidas las alumnas que disfruten de exención, por cualquier causa, de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2021-2022, en las universidades públicas de la Región de Murcia. Las alumnas que disfruten de una exención parcial de esos precios públicos solo podrán ser beneficiarias de esta ayuda respecto de la cuantía no exenta, quedando limitada su concesión al importe de precios públicos respecto de los que no disfrute de ningún tipo de exención.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en el abono del importe de los créditos en los que la estudiante se haya matriculado por primera vez en el curso 2021-2022, de acuerdo con el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en su reunión celebrada con la Comisión Académica el 10 de junio de 2021 sobre los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2021-2022 en las universidades públicas de la Región de Murcia, del primer curso completo de la titulación, con excepción de las exenciones o reducciones previstas en la normativa vigente y hasta un importe máximo por alumna de 1.000 euros.

## 4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA Y PAGO

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2021 2021 02 0062 321B 48000 proyecto 36078, con un importe máximo de 50.000 euros.

El pago de la ayuda a favor de cada alumna beneficiaria se efectuará mediante transferencia bancaria por el importe de los créditos citados en el apartado anterior, no superando el importe de la ayuda el máximo de 1.000 euros, a la

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





cuenta corriente a la que se refiere la base décima, una vez dictada la resolución de adjudicación de las ayudas.

## 5. SOLICITUDES Y ACEPTACIÓN

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, (<https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>), mediante instancia básica dirigida a la Sección de Becas adjuntado la documentación en formato electrónico apropiado. Si la persona no dispusiera de medios técnicos que permitan su presentación por tal medio, podrá dirigirse a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia y formular por tal vía su solicitud.

Deberán acompañar documento acreditativo emitido por entidad de crédito en el que conste el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos) de la cuenta bancaria en la que se abonará el importe de la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna solicitante.

**El plazo** de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>. Junto con la solicitud se presentará declaración responsable de la persona solicitante de no hallarse en posesión de ningún título universitario oficial con validez en todo el territorio nacional y de ningún título universitario extranjero, según modelo de declaración que se adjunta a esta convocatoria como Anexo II.

La nota de admisión con la que se haya accedido a los estudios de Grado será recabada de oficio del servicio competente de la Universidad de Murcia y, en consecuencia, no precisa ser acreditada por la alumna solicitante.

De igual forma, no será preciso acreditar la condición de estudiante de primer curso de la Universidad de Murcia con matrícula en alguna de las titulaciones señaladas en la base segunda.

La Universidad certificará de oficio que la alumna está matriculada en una titulación STEM, de las relacionadas en el Anexo, implantada en la Universidad de Murcia.

## 6. ADMISIÓN

Para ser admitido en esta convocatoria se deberá tener la condición de mujer estudiante de primer curso, matriculada por primera vez en la Universidad de Murcia, en alguna de las titulaciones oficiales de Grado señaladas en la base segunda y relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria. Las personas que carezcan de dicha condición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes serán excluidas directamente del procedimiento, sin posibilidad de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





subsanción, y así se hará constar, en su caso, en la resolución que le ponga término.

## 7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las solicitudes de ayudas serán evaluadas por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:

La Vicerrectora o el vicerrector con competencias en materia de Estudiantes de la Universidad de Murcia

Vocales:

Coordinador/a de Estudiantes

Una persona en representación de los decanos y decanas de los centros en los que se imparten los títulos objeto de la convocatoria, elegida por y de entre tales cargos académicos unipersonales.

Una persona en representación de la Comisión General de Becas del Claustro, escogida por esta de entre sus integrantes.

Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM), escogida por este de entre sus integrantes.

La Jefa de Servicio de Oferta, Becas y Títulos del Área de Gestión Académica

Un/a representante de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

La Jefa de Sección de Becas, que ejercerá como Secretaria de la Comisión.

En caso de ausencia de la persona que ejerza la presidencia, le sustituirán por su orden, las personas a cargo de las vocalías.

En caso de ausencia de la persona que ejerza la secretaría, le sustituirá de modo inverso al de su ordenación, las personas a cargo de las vocalías que tengan la condición de empleados públicos de la Universidad de Murcia.

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se establecerá una prelación de las alumnas aspirantes en virtud de la puntuación otorgada según la calificación de la nota de admisión con la que





hayan accedido a alguna de las titulaciones oficiales de Grado relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria.

## 9. PROCEDIMIENTO, PROPUESTA DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes de ayuda, la Sección de Becas efectuará las tareas de ordenación documental y demás preparatorias del trabajo de la Comisión de Valoración.

La documentación correspondiente se pondrá a disposición de la Comisión de Valoración, a la que compete evaluar los méritos alegados.

Las solicitudes se ordenarán por titulación y nota de admisión. En una primera asignación se otorgarán hasta dos becas por titulación entre las alumnas aspirantes con mayor puntuación que reúnan los requisitos establecidos en la base sexta de la convocatoria.

Si tras la asignación aplicando el criterio anterior quedase crédito disponible, se hará un segundo y último reparto de becas, otorgándolas por orden de nota de admisión, con independencia de la titulación a la que pertenezcan dentro de las incluidas en la convocatoria. En este último caso, no existirá límite de becas por titulación.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se procederá al desempate atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los estudios de Bachillerato, Formación Profesional o estudios equivalentes que le dan acceso a la Universidad.

Finalizada la fase de evaluación, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución, que incluirá una relación de las personas aspirantes excluidas por carencia de los requisitos indicados en la base segunda; una relación de las candidaturas propuestas, con indicación de la titulación de pertenencia y el importe otorgado, así como una relación de suplentes, por orden de nota de admisión para las posibles renunciaciones que pudieran existir. Todo ello con arreglo a las bases de la convocatoria, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia.

La propuesta de resolución se publicará en el TOUM. Durante un plazo máximo de diez (10) días hábiles las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de resolución y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





A las alumnas beneficiarias de estas becas, se les entregará una credencial acreditativa de la obtención de la Beca, donde se haga constar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La formulación de las solicitudes implica la aceptación incondicionada de las presentes bases.

Por el hecho de la concurrencia al procedimiento y para el caso de resultar adjudicatarias, las alumnas beneficiarias de las ayudas asumen la obligación de permanecer matriculadas en la Universidad de Murcia del curso completo de la titulación elegida, y a lo largo de todo el curso académico 2021-2022. En el supuesto de que su matrícula fuera total o parcialmente anulada o, de otro modo, dejada sin efecto, deberán reintegrar íntegramente las cantidades correspondientes a la ayuda recibida.

## 11. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas, de carácter público o privado, destinadas a sufragar los gastos académicos u otras bonificaciones o gratuidades con el mismo fin.

## 12. COMUNICACIONES

A los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones de resoluciones y de actos a los que haya de dar lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es>), TOUM, sin que proceda la notificación personal a las personas interesadas y careciendo de validez las publicaciones que se realicen en lugares distintos del indicado.

## 13. POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Rector, a propuesta del vicerrectorado competente en materia de estudiantes, previo informe de la comisión de valoración y mediante expediente contradictorio, acordar la revocación o el reintegro de la beca.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)







## 14. RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





## ANEXO I

### TITULACIONES DEL ÁMBITO STEM IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

#### GRADO:

Grado en Biología  
Grado en Bioquímica  
Grado en Biotecnología  
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos  
Grado en Ciencias Ambientales  
Grado en Física  
Grado en Matemáticas  
Grado en Química  
Grado en Ingeniería Informática  
Grado en Ingeniería Química

#### DOBLE GRADO

Grado en Matemáticas + Ingeniería Informática  
Grado en Química + Ingeniería Química  
Grado en Física + Matemáticas







## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con N.I.F y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ CP. \_\_\_\_\_

#### DECLARA:

- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E 18/11/2003).
- No disponer, en el momento de su firma, de la concesión de otra beca o ayuda destinada a sufragar el mismo objeto, así como el compromiso de renunciar o restituir la ayuda, si luego de su solicitud o de su concesión, se obtuviera beca o ayuda de diferente índole y para la misma finalidad.
- No hallarse en posesión de ningún título universitario oficial y con validez en todo el territorio nacional, de cualquier índole, ni de otro título universitario equivalente de la misma naturaleza procedente de ordenaciones académicas no españolas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Murcia a ..... de ..... de 202...

Firmado

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

